



Interlocutorio	667
Radicado	05266 31 03 003 2022 00240 00
Trámite	Acción popular
Demandante (s)	Margarita María Melguizo
Demandado (s)	Pentapel S.A.S y otros
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín –sala civil, magistrado Martín Agudelo Ramírez en auto de 02 de abril de 2024, el cual confirmó la sanción impuesta por este Despacho en auto de 20 de marzo de 2024.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 367 del C.G.P para que haga efectivo el cobro de la sanción de multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que deberá ser consignada a favor del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, cuenta administrada por la Defensoría del Pueblo -cuenta número 220009009507 del Banco Popular-, impuesta dentro del presente incidente de desacato, por auto del 20 de marzo de 2024 a Eduin de Jesús Agudelo Gutiérrez C.C 70.811.939 como representante legal de Edumil S.A.S NIT 900.789.756-0, por haber incumplido la sentencia nro. 16 de 14 de junio de 2023 proferida por este Despacho dentro de la acción popular instaurada por Margarita María Melguizo.

Una vez ejecutoriado el presente auto procédase con las actuaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ